



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00197 00
ASUNTO	TIENE EN CUENTA MANIFESTACIÓN DE OFICIO. ALLEGA RECURSO DE REPOSICIÓN. POR SECRETARÍA SE CORRE TRASLADO DEL MISMO. SE TIENEN POR DESISTIDAS PRUEBAS.

En respuesta a los documentos que anteceden (archivo 81), procedentes del apoderado judicial de la codemandada, a su vez llamada en garantía, BBVA Seguros Colombia S.A., procede el Juzgado a pronunciarse como sigue.

Con relación al recurso de reposición que presenta frente al auto de septiembre 01 de 2022, en el cual se fijó fecha para audiencia inicial de que trata el artículo 372 del CGP, con aplicación de parágrafo, misma en la que se decretaron pruebas, y en lo referente a imponer a esa persona jurídica, quien solicitó la prueba, la comparecencia de quienes deben ratificar los documentos solicitados, y no trasladar dicha carga a la parte actora; dada su procedencia, por la Secretaría del Juzgado, en escrito aparte, se correrá el respectivo traslado tal y como lo disponen los artículos 110 en concordancia con el 319 del CGP.

Con respecto a la otra manifestación del abogado de esa aseguradora, esto es responder al requerimiento que en proveído de septiembre 01 de 2022, se le hiciera frente a la prueba por informe que peticionaba a Bancolombia S.A.; acorde con el documento que adosa (archivo 81), correspondiente a la respuesta que esa entidad financiera ofreciera, se tendrá por desistida la prueba correspondiente a oficio a Bancolombia S.A., teniéndose en cuenta y para los fines procesales correspondientes la respuesta de esta última, documento que se deja en conocimiento de las partes, y cuya valoración se hará en la respectiva oportunidad procesal.

En otro orden, es del caso pronunciarse con relación al otro requerimiento, que también en proveído de septiembre 01 de 2022, hiciera este Despacho a SP Ingenieros S.A.S, en el llamamiento tres, y con respecto a la exhibición de los documentos que solicitaba a BBVA Seguros Colombia S.A.

Dado el silencio de la sociedad SP Ingenieros S.A.S, al requerimiento del Juzgado, vencido como se encuentra el término concedido, y por verificarse que en archivo 06 del C4LlamamientoTres, obran las condiciones generales y particulares de la póliza N° 028171067513, es decir los documentos cuya exhibición se solicitaban; no se decretará dicha prueba.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELEN GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 155

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 03 de octubre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d0ffc3e66f6f006c0992eca5746f02743bfac7d99e9b70e64195013d05506c6**

Documento generado en 30/09/2022 03:10:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>